

Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante, solicita el embargo y secuestro del inmueble en propiedad de la ejecutada. Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de febrero de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés

(2023) Rad. **70-000143-03-701-2010-00531-00**

En escrito de medidas, el ejecutante solicita se decrete el embargo y secuestro del inmueble en propiedad de la señora Celilia María Guzmán Dávila, parte demanda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 346-956, de la oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos.

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 346-956 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Marcos- Sucre, que sea de propiedad de la señora Celilia María Guzmán Dávila identificada con C.C N° 64.545.415

Comuníquese al registrador de Instrumentos Públicos de San Marcos, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a este Juzgado el certificado respectivo. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez